UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR DE PERÚ; REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR PEDRO GERARDO MÁXIMO CARRANZA GUERRERO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDAS COMO "UAEM" Y "UCSUR", AL TENOR DE LOS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA "UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1°, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

2. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

3. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE LA "UCSUR"

1. Que la Universidad Científica del Sur es una Institución de Educación Superior en la cual durante el 1996, destacados representantes del sector educativo, reunidos bajo la presidencia del Ingeniero José Dextre Chacón, deciden fundar una nueva universidad. La Universidad Científica del Sur es una persona jurídica de derecho privado que se rige por lo dispuesto por la Ley 27333 Ley

Universitaria y bajo régimen legal del Decreto Legislativo No. 882 Ley de Promoción de Inversión en la Educación, asumiendo la forma de una Sociedad Anónima cerrada, bajo el amparo de la Ley No. 26887 Ley General de Sociedades. Mediante Resolución No. 058-2006-CONAFU se otorgó a **LA UNIVERSIDAD** autorización definitiva de funcionamiento. Tiene por objeto impartir educación superior y formar profesionales de la más alta calidad, en las especialidades que corresponde a cada una de carreras profesionales que imparte, así como la proyección a la comunidad, participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo así el desarrollo del país, brindando servicios de bien social a la comunidad local y regional.

2. Que el señor Pedro Gerardo Máximo Carranza Guerrero, ocupa el cargo de Gerente General y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio.

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Panamericana Sur km 19, (Al costado de los Pantanos de Villa)

LOGROS LEGALES V° B° UCSUR

III. DE AMBAS PARTES

1. Que la cooperación y complementación entre universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.

2. Que el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada universidad.

3. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR GERENTE GENERAL

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad el establecimiento de lazos de mutua cooperación técnica y académica entre ambas instituciones, el desarrollo de

programas conjuntos, el fortalecimiento del contacto directo y colaboración entre ambas partes de manera que les permita coordinar esfuerzos y optimizar recursos. Así mismo, también se trabajará de manera conjunta en el intercambio y movilidad de profesores y alumnos de licenciatura y posgrado.

SEGUNDA. FINALIDADES

Las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes formas de cooperación académica que podrán incluir:

- Intercambio y/o movilidad de especialistas, profesores e investigadores por periodos cortos, medianos o largos para realizar investigaciones científicas, conferencias, seminarios, cursos o actividades que sean de interés para ambas universidades.
- Intercambio y/o movilidad de estudiantes de licenciatura y posgrado para la realización de cursos, de acuerdo a los Planes de Estudio vigentes en las respectivas universidades.
- Realización de publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo.
- Intercambio de información científico-técnica y de planes de trabajo, así como de otros materiales de interés para ambas partes.
- Participación en simposios organizados en forma conjunta por cada una de las partes.

LOGROS LEGALES V°B° UCSUR

TERCERA. FINANCIAMIENTO

1. Ambas instituciones realizarán las gestiones conducentes para obtener los recursos financieros para la realización de las actividades de este convenio, asumiendo que los programas y acciones derivados del presente son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR GERENTE GENERAL

Los alumnos de licenciatura y posgrado quedarán exentos de colegiatura, matrícula y/o inscripción en la Universidad de destino, cubriendo únicamente colegiatura, matrícula y/o inscripción en la Universidad de Origen.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio y los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Ningún elemento de este convenio considera la creación de obligaciones legales o laborales entre las instituciones firmantes.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA. MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser complementado con acuerdos operativos de colaboración para el desarrollo de actividades descritas en la cláusula dos, elaborados de manera conjunta entre las partes, estableciendo la contribución de cada una de ellas. Estos programas específicos pueden ser originados por cualquiera de las partes pero requerirán de la aprobación total por ambas instituciones para su implementación.

Las instituciones signatarias pueden, por consentimiento mutuo, adicionar, modificar, corregir o derogar palabras, frases, oraciones o cláusulas de este convenio con al menos (30) treinta días de antelación.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

De la misma manera, este convenio puede ser terminado anticipadamente a petición de una de las partes mediante solicitud por escrito con (30) treinta días de antelación.

OCTAVA. VIGENCIA

Tendrá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de cuatro (4) años, al término del cual, podrá ser renovado por acuerdo mutuo de las partes manifestándolo por escrito con al menos treinta días (30) de anticipación. Los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo sus condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

Este convenio es realizado de buena fe por lo que cualquier conflicto que pudiese surgir con respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto por acuerdo entre las partes.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LOGROS LEGALES V°B° UCSUR

POR LA "UAEM"

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

POR LA "UCSUR"

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR GERENTE GENERAL

PEDRO GERARDO CARRANZA GUERRERO
GERENTE GENERAL

Universidad Autónoma del Estado de México